

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando, en parte, los recursos contencioso-administrativos acumulados—números catorce mil ochenta y cinco, quince mil doscientos treinta y tres, quince mil doscientos treinta y cuatro y quince mil doscientos treinta y cinco, promovidos por el Procurador señor García San Miguel, en nombre y representación de la Compañía Telefónica Nacional de España, debemos anular y anulamos por no ajustadas a derecho las resoluciones del Ministerio de Trabajo de nueve de mayo y trece de octubre de mil novecientos sesenta y nueve (confirmatorias de las dictadas por la Dirección General de Trabajo de veinticuatro de enero y veintiocho de junio del mismo año); declarando, asimismo, inadmisibles los demás instados como pretensión complementaria, tal como aparece articulada en la parte final de los suplicios de demanda. Todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adolfo Suárez.—Fernando Vidal.—Manuel Gordillo.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario de Trabajo, Chozas Bermúdez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

6759 *ORDEN de 26 de febrero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad Belga de los Pinares del Paular».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 2 de julio de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad Belga de los Pinares del Paular».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la causa de inadmisibilidad deducida por el Abogado del Estado, y desestimando al propio tiempo el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de la "Sociedad Belga de los Pinares del Paular" contra resolución del Ministerio de Trabajo de treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, que declaró la inadmisión de la alzada ejercitada por la referida recurrente respecto a comunicación en contestación a consulta por la Dirección General de Previsión de diecinueve de julio anterior, la que también se impugnó; debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes los referidos acuerdos por ser conformes a derecho; absolviendo a la Administración Pública de todos y cada uno de los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas y en el presente procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José L. Ponce de León. (Rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario de Trabajo, Chozas Bermúdez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

6760 *ORDEN de 26 de febrero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 701/74, promovido por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (SEAT), contra resolución de este Ministerio de 5 de marzo de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 701/74, interpuesto por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (SEAT), contra resolución de este Ministerio de 5 de marzo de 1973, se ha dictado con fecha 29 de diciembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos nulo todo lo actuado en el expediente administrativo seguido en el Registro de la Propiedad Industrial a instancia de la Sociedad de origen italiano llamada "Vif-Vitaloni", sobre concesión del modelo industrial número setenta y dos mil cuarenta y dos, "espejo retrovisor externo para automóviles", reponiendo las actuaciones del expediente al momento en que debió emitirse por la Sección Técnica del Registro el preceptivo informe sobre la oposición formulada por la recurrente "Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A." (SEAT), a la concesión del aludido modelo industrial, el que deberá ser fundado sobre la procedencia o improcedencia de su concesión; sin hacer especial ni expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6761 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Barcelona, Vía Layetana, 45-5.º, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-25.995/75.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido subterráneo.

Oriente de la línea: Cable subterráneo a 25 KV, de E.T. 2.040, «Sarrate», a E.T. 310, «Prol. Guimerá».

Final de la misma: Nueva E.T. 2.300, «Pasaje San Fructuoso».

Término municipal a que afecta: Manresa.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud: 107 y 114 metros de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio de 3 (1 por 95) milímetros cuadrados de sección.

Material de los apoyos: Hormigón.

Estación transformadora: Uno de 315 KVA., 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2817 y 2819/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcances y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2819/1966.

Barcelona, 9 de febrero de 1976.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—730-D.

6762 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Estebanell y Pahisa, S. A.», con domicilio en Barcelona, Diputación, 248, bajos, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-21.077/75.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: Línea E.T. «Corro» a E.T. «Agustina de Aragón».

Final de la misma: E.T. «Valencia».

Término municipal a que afecta: Granollers.

Tensión de servicio: 5 KV.

Longitud: 0,130 kilómetros de tendido subterráneo.

Conductor: Cobre de 3 por 30 milímetros cuadrados de sección.

Estación transformadora: Uno de 315 KVA., 5/0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcances y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 13 de febrero de 1976.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—1.110-4.

6763

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el Plan de Electrificación Rural de la provincia.

Expediente de expropiación e imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica que se incoa por esta Delegación Provincial para la ocupación de los bienes y derechos afectados por las redes de baja tensión a 380/220 voltios, que arrancan de las EE. TT. de Porto de Cabo, Villarube, Villarube-Castro, Puerta del Sol, Carballed, Montela, Loira, La Penela, Cortiñas, Soña, Atios, Gándara de Arriba, Lago Torre, Lago Broño, Taraza, Gándara, Pallota y Contodomuro, en el término municipal de Valdoviño, siendo propiedad de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), aprobada y declarada de utilidad pública en concreto por resolución de esta Delegación Provincial de fecha 18 de abril de 1973 e incluida

en el Plan de Electrificación Rural y en el programa de inversiones públicas por resolución del Consejo de Ministros de 23 de julio de 1971, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el apartado B) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los terrenos afectados y la urgencia de dicha ocupación, a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Edicto.—Expediente número 27.342

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber en resumen a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que después de transcurridos como mínimo ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación correspondientes a las fincas del Ayuntamiento de Valdoviño que al final se detallan, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual que mediante cédula habrá de practicarseles, así como en el tablón de anuncios del indicado Ayuntamiento y de esta Delegación Provincial, se señalará con la debida antelación legal el día y la hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario a su costa, si así lo estimasen conveniente, y que hasta la fecha de dicho levantamiento podrán rectificar los errores de hecho que se hayan padecido en la confección de la relación citada mediante escrito dirigido a esta dependencia

La Coruña, 20 de febrero de 1976.—El Delegado provincial.—657-D.

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Fincas		Propietarios Nombre y apellidos y domicilio	Afección		
Paraje	Cultivo		Apoyo Superficie ocupada (m ²)	Vuelo	
				Longitud (m.)	Superficie afectada (m ²)
Loira	Monte y prado.	Manuel Pita Martín. Coval-Valdoviño	9	280	840
Loira	Monte	Manuel Pita Martín. Coval-Valdoviño	2	70	210
Loira	Monte	Manuel Pita Martín. Coval-Valdoviño	3	74	222
Loira	Monte	Manuel Pita Martín. Coval-Valdoviño	1	11	33
Loira	Monte	Manuel Pita Martín. Coval-Valdoviño	1	19	57

6764

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» con domicilio en Fernando Macías, número 2, La Coruña, en la que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de una línea, a 15/20 KV., de alimentación a factorías de «Flex» y «Finanzauto», en Guisamo, Bergondo, y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619, de igual fecha,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», una línea eléctrica aérea, de 657 metros de longitud, con origen en L. M. T. a C. T. «Vilar» (expediente 26.723), y final en C. T. «Flex» y derivación de 80 metros de longitud, con final en C. T. «Finanzauto»; tensión nominal 15/20 KV.; emplazamiento Guisamo, término de Bergondo.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza.

Para la ejecución de esta instalación, así como para la ocupación de bienes, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, para con cuyos propietarios no se haya llegado a la adquisición o indemnización amistosa a que se refiere el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el titular de la misma deberá disponer previamente de la aprobación del proyecto de ejecución y

actas de ocupación, a cuyo efecto presentará en esta Delegación Provincial la documentación señalada en el capítulo IV del Decreto y Reglamento citados.

La Coruña, 26 de febrero de 1976.—El Delegado provincial.—658-D.

6765

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se citan en el término municipal de Cerceda.

Expediente de expropiación forzosa que se instruye para la ocupación de los bienes y derechos afectados por el plan de labores de la explotación del yacimiento de lignitos de Meirama, propiedad de la Sociedad «Lignitos de Meirama, S. A.»; obra aprobada por esta Delegación Provincial, Sección de Minas, con fecha 5 de febrero de 1976, e incluida en el acta de concierto suscrita en Madrid el día 26 de diciembre de 1975 por el Ministerio de Industria y la citada Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2485/1974, de 9 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre), por lo que lleva implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de la ocupación de los bienes afectados y la urgencia de la ocupación, a los efectos que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y 56 y siguientes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación antes citada, se hace saber, en resumen, a